



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

Acuerdo No. 02
(30 de abril de 2015)

“Por el cual se ordena mantener una disposición permanente de recursos y se conforma el Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”.

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado por la Ley 435 de 1998, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 435 de 1998 son funciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, entre otras, las siguientes:

a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;

.....

l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;

.....

m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante escrito radicado bajo el No. 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007, conceptuó que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no se enmarca dentro de la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto y deberá regirse por sus propias normas.

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 02 de 2015, "Por el cual se ordena mantener una disposición permanente de recursos y se conforma el Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".

Que en desarrollo de la facultad otorgada por la Ley 435 de 1998, al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares le compete dictar las normas internas generales sobre presupuesto.

Que el adecuado manejo de los recursos públicos debe tener siempre un balance entre la transparencia y la eficiencia; por un lado se debe garantizar que los recursos públicos sean utilizados en la función pública para la cual han sido asignados, y por otro, se debe entender que mientras se ejecuta el gasto los recursos deben ser fuente de financiación, de dinamismo, y de rendimientos para la entidad pública.

Que la inversión de los recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares debe realizarse en condiciones de seguridad jurídica, financiera y de rentabilidad adecuada, razón por la cual se considera necesario contar con un Comité Asesor de Inversión de Recursos al interior de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se mantendrá una disponibilidad permanente de recursos de hasta 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes en depósitos a la vista o depósitos a término, en condiciones de seguridad jurídica, financiera y de rentabilidad adecuada los cuales podrán ser utilizados por la entidad previa autorización de los miembros del Consejo en fines directamente relacionados con el funcionamiento y proyectos de inversión de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La inversión de los recursos de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, se hará previa recomendación del Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

ARTICULO TERCERO. El Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual estará integrado por los trabajadores que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

1. Director Ejecutivo;
2. Subdirector de Fomento y Comunicaciones;
3. Subdirector Jurídico
4. Jefe de Oficina Administrativa y Financiera, quien actuará como secretario técnico del Comité.

Parágrafo. A las reuniones del Comité Asesor de Inversiones podrán asistir las personas que a juicio de sus integrantes informen, expliquen o den claridad jurídica o técnica a los temas a tratar en la reunión respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y recomendar las condiciones de seguridad jurídica, financiera y de rentabilidad adecuada en depósitos a la vista o depósitos a término ofrecidas por el mercado financiero, en las que se puede invertir la disponibilidad permanente de recursos de hasta 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes con la que cuenta el **CPNAA**.

Hoja No. 3 del Acuerdo No. 02 de 2015, "Por el cual se ordena mantener una disposición permanente de recursos y se conforma el Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".

2. Analizar y recomendar los montos máximos de inversión y atribuciones por tipos de riesgos, productos, plazos, de los depósitos a la vista o depósitos a término ofrecidas por el mercado financiero, en los que se puede invertir la disponibilidad permanente de recursos de hasta 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes con la que cuenta el **CPNAA**.
3. Presentar a la Sala de Deliberación y Decisión un informe anual sobre la gestión de las inversiones.
4. Las demás que se requieran en desarrollo y para el cumplimiento del objetivo del Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones y votación. El Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reunirá mínimo dos (2) veces al año y cuando las circunstancias lo exijan y de sus reuniones se dejará constancia en actas que se firmarán por todos los integrantes e invitados. Estas actas se deberán aprobar en la reunión siguiente; su numeración será ascendente y con interrupción anual. Su elaboración y custodia será responsabilidad del Secretario del Comité.

Parágrafo Primero: El Secretario del Comité realizará esta convocatoria mediante comunicación electrónica dirigida a cada uno de los integrantes, indicando el lugar, fecha y hora de su realización, con mínimo dos (2) días hábiles de antelación a la celebración de la misma.

Parágrafo Segundo: Cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no pueda asistir a la reunión deberá dar aviso por escrito al Secretario del mismo, con por lo menos un (1) día de antelación a la fecha de la reunión.

ARTICULO SEXTO.- DECISIONES DEL COMITÉ ASESOR DE INVERSION DE RECURSOS. El Comité Asesor de Inversión de Recursos deliberará con la asistencia de por lo menos tres (3) integrantes, y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes, determinaciones que tendrán el carácter de recomendación para el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Secretario Técnico del Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares tendrá las siguientes funciones:

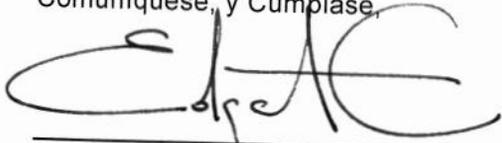
1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, dejando constancia de los temas tratados, de los intervinientes, del voto de cada uno de los integrantes del Comité y constancias que se consideren pertinentes.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar el informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que debe ser presentado anualmente a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Hoja No. 4 del Acuerdo No. 02 de 2015, "Por el cual se ordena mantener una disposición permanente de recursos y se conforma el Comité Asesor de Inversión de Recursos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".

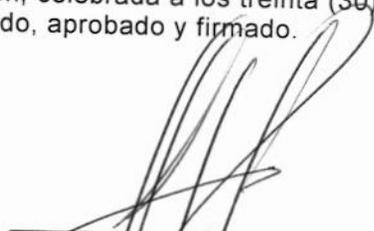
ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 02 del 30 de octubre de 2012

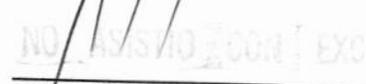
Dado en sesión de Sala de Deliberación y Decisión, celebrada a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), una vez leído, aprobado y firmado.

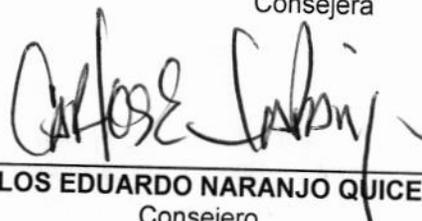
Comuníquese, y Cúmplase,


EDGAR ALONSO CÁRDENAS SPITTIA
 Consejero


GUILLERMO GUTIERREZ MORALES
 Consejero


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI
 Consejero


CRISTINA ZARAY NARVAEZ DE CASTRO
 Consejera


CARLOS EDUARDO NARANJO QUICENO
 Consejero

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica			
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Diana Fernanda Arriola Gómez	Directora Ejecutiva	